

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MIERCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1965

} N° 15.452

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 14 de 23 de agosto de 1965, celebrado entre el Gobierno y Ramón B. Mouynes, en representación de Mouynes y Cía. Limitada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 490 de 12 de mayo de 1965, por el cual se revoca un Resolución.

Departamento de Administración

Resolución N° 261 de 12 de mayo de 1965, por el cual se niega un recurso de Revocatoria.

Resolución N° 196 de 18 de mayo de 1965, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Contrato N° 61 de 25 de agosto de 1965, celebrado entre el Gobierno y el Ingeniero David F. Torres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 24 de 23 de agosto de 1965, celebrado entre el Gobierno y la señorita Sara González.

Aviaca y Edictos.

Ministerio de Hacienda Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-AV-22-1260, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno Nacional por una parte, y Ramón B. Mouynes, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, residente y vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2-7-1706, en representación de Mouynes y Cía. Limitada, por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en prorrogar y adicionar el Contrato N° 1 de 5 de febrero de 1962, en los siguientes términos:

Primera: El Contratista se compromete:

a) Atender y mantener en perfecto estado de funcionamiento las maquinarias frigoríficas instaladas en los cuartos frigoríficos del Mercado Público de la ciudad de Colón, a que se refiere el Contrato N° 1 de 5 de febrero de 1962, así como también a prestar sus servicios en atender y mantener el funcionamiento de un nuevo cuarto frigorífico instalada recientemente en el mismo Mercado Público de Colón, por el término de un (1) año. Esta obligación incluye las reparaciones por desperfectos mecánicos y eléctricos que puedan ocurrir durante la duración del Contrato, lo mismo que incluye la limpieza y lubricación de dichas maquinarias.

b) Mantener por su cuenta un empleado competente para que atienda dichas maquinarias, y que deberá trabajar diariamente, incluyendo los domingos y días feriados, por las horas que sean necesarias y cuando las circunstancias ordinarias o de emergencia así lo requieran.

c) A suministrar, sin costo alguno para la Nación, correas, fusibles, lubricantes, gas refrigerante, válvulas de expansión, tuberías de cobre, controles de temperatura y todas las demás partes y artículos que se necesitan, con excepción, exclusivamente, de motores eléctricos, compresores y difusores.

d) Poner en conocimiento del Administrador del Mercado Público de Colón, o del funcionario a quien el Ministerio de Hacienda y Tesoro designe, por escrito, las violaciones que se cometan o que intenten cometerse del Reglamento sobre refrigeración y con especialidad en lo que se refiere a las maquinarias.

e) Presentar, con la anticipación adecuada, los pedidos de motores eléctricos, compresores y difusores que de acuerdo con este Contrato la Nación se compromete a suministrar. Estos pedidos deberán hacerse conocer del Administrador de dicho Mercado o de la persona que el Ministerio designe para el caso, y después de firmados por el Contratista serán pasados al Ministerio de Hacienda y Tesoro para su adquisición.

f) Llevar un registro diario del funcionamiento de la maquinaria y de los cuartos de refrigeración. Copia de este registro se pasará diariamente al Administrador del Mercado, y mensualmente al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

g) Conseguir, vigilar y pagar el personal de obreros que haya de utilizarse en cualquier trabajo necesario en las maquinarias o en el sistema de refrigeración de los cuartos de almacenamiento.

h) Pagar la suma de B/ 25.00 para la inspección de un Ingeniero en refrigeración, diplomado, que el Ministerio de Hacienda y Tesoro envía una vez cada año, durante el término de este Contrato, para revisar las condiciones en que se encuentran las maquinarias y los cuartos de refrigeración, con el fin de informar lo conducente para reducir al mínimo los gastos de mantenimiento y reparación.

i) El Contratista deberá constituir fianza a favor de la Nación por la suma de B/ 350.00 como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato y,

f) El incumplimiento por parte del Contratista y de cualquiera de las Cláusulas contractuales dará derecho a la resolución administrativa de este Contrato, y en este caso la fianza de garantía constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Segunda: El Gobierno se compromete a lo siguiente:

a) A pagar mensualmente al Contratista, sin deducción alguna la suma de B/ 175.00 así: B/ 125.00 por los servicios de conservación y mantenimiento de los cuartos refrigerados a que se refiere el Contrato N° 1 de 5 de febrero de 1962, que por este medio se prorroga; desde el 5 de fe-

brero de 1964 y B/. 50.00 por la conservación y mantenimiento del nuevo cuarto refrigerado a que se alude en la Cláusula Primera de este Contrato; a partir de la firma de este Contrato. Estos pagos serán imputados a la Partida Nº 0600301-23 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercera: El presente Contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito; es entendido que la prórroga de este Contrato comienza a contarse a partir del 5 de febrero de 1964.

Cuarta: A este Contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de B/. 4.20.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,
Por Mouynes y Cia. Ltda.,
Ramón B. Mouynes.
Cédula No. 8-2-7-1706.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 23 de agosto de 1965.

Refrendado:
Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de agosto de 1965.

Aprobado:
MARCO A. ROBLES.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 300.—Panamá, 12 de mayo de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1) Que el Licenciado Agustín Cedeño en representación de la Fábrica Panameña de Productos Sanitarios, S. A., mediante escrito presentado el 23 de enero de 1963, solicitó el registro de la marca de fábrica "Prosan".

2) Que el Ministerio dio curso a la solicitud, haciendo las publicaciones de rigor en la Gaceta Oficial.

3) Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega en representación de la empresa Kinbeley Wark

Corporation, solicitó el rechazo del registro de la marca de fábrica "Prosan".

4) Que el negocio no siguió la tramitación que especifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 1939.

5) Que el Resuelto Nº 363 de 12 de septiembre de 1963, establece que "los representantes de la Fábrica Panameña de Productos Sanitarios, S. A., han variado el estilo y tipo de imprenta de la palabra "Prosan".

6) Que dicho Resuelto no tiene fundamento legal, ni hay constancia en el expediente de que la fábrica en mención haya variado el estilo y tipo de la palabra "Prosan".

7) Que ambas partes solicitan mediante escritos la revocatoria del Resuelto mencionado,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto Nº 363 de 12 de septiembre de 1963 y ordenar que se le de a la demanda de oposición la tramitación que establece el artículo 35 del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 3 de marzo de 1939.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Henry Ford.

NIEGASE UN RECURSO DE REVOCATORIA

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 301.—Panamá, 12 de mayo de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1) Que el Licenciado Jorge Fábrega P., de la firma de abogados Moreno & Fábrega, de esta plaza, en escrito de 4 de mayo del presente año enviado a este Ministerio, a nombre de su poderdante, Sr. Luis Carlos Zarak, Presidente y Representante Legal de "Agencias de Viajes Panamá, S. A.", solicita revocatoria del Resuelto Nº 403 de 29 de abril de 1965, dictado por este Despacho, mediante el cual se ordena la cancelación de la Patente Comercial de Segunda Clase número 7286 expedida el día veinte de octubre de 1956 a favor de la "Agencia de Viajes Panamá, S. A.."

2) Que el Lic. Fábrega basa su solicitud en que, según su opinión, el Resuelto Nº 403 de 29 de abril de 1965 no está ejecutoriado puesto que él (Fábrega) interpuso oportunamente recurso de apelación en contra del mismo.

3) Que en este Despacho se ha hecho un estudio en detalle de todo el expediente contentivo de la controversia que se ventila y en ninguna parte ha encontrado el escrito de apelación a que se refiere el Lic. Fábrega.

4) Que en certificado expedido por el Sr. Ma-

nuel de J. Isaza, Director del Departamento de Comercio, se afirma que en la Secretaría de dicho Departamento no hay constancia de que el Lic. Fábrega P. hubiese presentado recurso de apelación contra el Resuelto a que nos estamos refiriendo.

5) Que, en consecuencia, el Resuelto Nº 403, de 29 de abril de 1965, expedido por este Ministerio estaba ejecutoriado cuando el Lic. Fábrega interpuso su recurso de Revocatoria de 4 de mayo de 1965.

RESUELVE:

Artículo único: Negar, por improcedente y extemporáneo, el recurso de Revocatoria, presentado a este Despacho por el Lic. Fábrega P. en su aserito de 4 de mayo de 1965.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 306.—Panamá, 18 de mayo de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 77 de 10 de mayo de 1965, dictada por la oficina de Regulación de Precios se autoriza una cuota de importación a favor de los señores Alfredo Macharaviaya y Patricio Pitti de cuatro (4) toros, seis (6) novillas Cebú Indobrasil, cincuenta (50) toros, ciento cincuenta novillas Cebú Indobrasil, un (1) toro Pardo Suizo, un (1) caballo Cuarto de Milla, procedentes de la República de México;

Que estos animales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país, y que por lo tanto se justifica su importación;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación a favor de los señores Alfredo Macharaviaya y Patricio Pitti de cuatro (4) toros, seis (6) novillas Cebú Indobrasil, cincuenta (50) toros, ciento cincuenta (150) novillas Cebú Indobrasil, un (1) toro Pardo Suizo, un (1) caballo Cuarto de Milla, procedentes de la República de México.

El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo los importadores presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles, Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra, el Ingeniero David F. Torres, mexicano, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº E-6-8, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato reformativo del Contrato Nº 27 de 7 de abril de 1965, así:

Primero: La cláusula primera, que corresponde a las obligaciones del Contratista, y la cláusula segunda, que se refiere a las obligaciones del Gobierno del Contrato Nº 27 de 7 de abril de 1965, celebrado entre el Gobierno, representado por el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y el señor David F. Torres, en su propio nombre, quedarán así:

El Contratista se compromete a:

Cláusula Primera: Prestar sus servicios al Gobierno como Jefe de Departamento de 3ª categoría (Supervisor de Divulgación Agrícola) en la Región Nº 1, Chiriquí, por el período comprendido del 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 1965.

El Gobierno se compromete a:

Cláusula Segunda: Pagarle al Contratista la suma de trescientos cincuenta balboas (B/350.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir del 23 de julio de 1965.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Por el Gobierno,

RUBEN D. CARLES, JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

David F. Torres.
Céd. E-6-8.

Refrendado:

Olimedo A. Rosas.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de agosto de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

Oficina:

TALLERES

Avenida 2a Sur—N° 19-A 50

Avenida 2a Sur—N° 19-A 50

(Relleño de Barrera)

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

Apartado N° 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 24**

Entre los suscritos, a saber: Dr. Roderick Esquivel, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la Srta. Sara González, colombiana, mujer mayor de edad, soltera, con Cédula de Identidad Personal N° E-8-20530, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2ª categoría, en el Centro Médico Integrado Marco Robles.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista, como única remuneración por sus servicios, la suma de B/. 125.00 (ciento veinticinco balboas) mensuales, imputables a la Partida N° 1235001.101, del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo, por cada once meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 12ª de 1948.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de octubre de

1965, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes Contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por motivo de enfermedad que impida a la Contratista cumplir sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

DR. RODERICK ESQUIVEL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Sara González,
Céd. E-8-20530.

Refrendado:

Omedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de agosto de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

DR. RODERICK ESQUIVEL.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de septiembre de 1965, para el suministro de un equipo rodante que será usado en el Hipódromo Presidente José Remón Cantera.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Panamá, 19 de agosto de 1965.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 129

(Préstamo 322 PAN Banco Mundial)

Conductores y Accesorios para líneas e instrumentos para Tableros de Control.

Hasta las 10:00 a.m., 27 de septiembre se recibirán propuestas en las Oficinas de Correspondencia y Archivos de la Institución para la adquisición de conductores y accesorios para líneas e instrumentos para tableros de control.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Art. 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situados en la esquina de Avenida 7ª España, y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 28 de agosto de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 3696, de 20 de agosto de 1965, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de agosto de 1965, al Tomo 523, Folio 581, Asiento 114.715 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "General Ore Carriers Incorporated."

L. 87231

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 328, Asiento 88.190 del Tomo 392 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Falcon Seaboard of Panamá, S.A."

Que al Folio 17, Asiento 115.039 del Tomo 529 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de Falcon Seaboard of Panamá, S. A. por el presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2793 de 17 de agosto de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de agosto de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 87058

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1) Que al folio 591 asiento 99.953 del tomo 439 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Transportes Terrestres, S. A.

2) Que al folio 78 asiento 112.596 del tomo 520 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita una copia de la escritura número 1.660 de 20 de abril de 1965 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la liquidación de la mencionada sociedad y sus liquidadores son: Antonio Arce Herrera y Agustín Arce Herrera.

Que la inscripción de la mencionada escritura se practicó en este Registro Público el día 22 de abril de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y cuarenta de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 86811

(Única publicación)

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ,

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, la señora Nicolasa C. de Tello, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Tiburcio, Lucía y Carmen Mercedes Tello Castillo, han propuesto demanda ordinaria —declarativa— contra la sociedad denominada "Distribuidora Comercial, S. A." y el señor Rubén D. Núñez D., por la suma de cincuenta mil balboas (B:50,000.00) o la que fije el Tribunal mediante previa y justa tasación pericial, en concepto de reparación de los daños y perjuicios de orden material y sufrimiento de naturaleza moral ocasionados con la pérdida de su esposo y padre, respectivamente, señor Tiburcio Tello Centella (q.e.p.d.).

Panamá, 31 de agosto de 1965.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 87369

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el veinticuatro de los corrientes por Nicaner Bustamante Rodríguez, panameño, mayor de edad, vecino de La Chorrera, con residencia en la Nº 2787-A de la Calle de Santa Rita, casado en 1962, contador, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-63-123, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Andrés Ureña Villanueva, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lotes del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"La casa está ubicada en la Avenida de El Libertador de la ciudad de La Chorrera Provincia de Panamá; lleva el Nº 3907, está construida sobre pilastras de

concreto, es de una sola planta, tiene sala, comedor, tres recamaras, una pequeña sala de estudio, un pasillo, dos servicios sanitarios modernos, cocina, lavador y garage. Sus paredes son de bloques de cemento, el techo de madera y zinc y el piso de mosaicos. Mide ocho metros con diez centímetros de frente (M. 8.10) por quince metros con diez centímetros de fondo (15.10) o sea, una superficie de ciento veintidós metros cuadrados con treinta un decímetros (M. C. 122.31). En el frente y hacia el lado Oeste, tiene un anexo para garage que mide dos metros con sesenta y siete centímetros de frente (M. 2.67) por cuatro metros con ochenta centímetros de fondo (M. 4.80), o sea, una superficie de doce metros cuadrados con ochenta y un decímetro (M. C. 12.81). Por consiguiente, la totalidad del área superficial de la casa es de ciento treinta y cinco metros cuadrados con dos decímetros (M.C. 135.12).

Este lote tiene los siguientes linderos y medidas: Norte: Avenida de El Libertador, con doce metros (M. 12.00); Sur: predio urbano de Julio Escala, con diez metros (M. 10.00); Este: lote cedido a Diomedes de la Cruz, con veintiocho metros (M. 28.00); y Oeste: posesión de Sixto Ah Sang (antes de la familia Chio), con veinticinco metros (M. 25.00). Por consiguiente, el área superficial de dicho lote, es de doscientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta decímetros (M. C. 291.50).

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 87250

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Sergio Betancourt, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1619 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Sergio Betancourt, desde el día seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos, de acuerdo con el testamento, y sin perjuicio de terceros, los señores Alice o Alicia Esther Westman de Betancourt, Sergio Eduard Betancourt y Richard Charles Betancourt.

Tercero: Que son sus Albaceas testamentaria, su esposa Alice o Alicia Esther Westman de Betancourt y su hijo Sergio Eduard Betancourt en ausencia de la primera.

Cuarto: Que es su legatario de acuerdo con el testamento el señor Percy McDermott.

y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Tengase a la firma de apoderados "Jiménez, Molina & Moreno", como abogados especiales de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. Cda. Raúl Gmo. López G.—1965. Eduardo Pazmiño C. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se en-

tregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 87193

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Wanda Earllynn Cornelia, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Jesse Luther Prior.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 86756

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alexis Manuel Lokee, ha solicitado la anulación y reposición del cheque certificado del Banco Nacional de Panamá, girado por el señor Alexis Manuel Lokee a favor del I.V.U. el día cuatro (4) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por la suma de cien balboas (\$100.00), y cuyo número de certificación es el mil quinientos (61500).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, para que los interesados comparezcan dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 86731

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Alberto Pino Franceschi, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Manuel Alberto Pino Franceschi, desde el día 9 de julio de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la se-

hora Aida Icaza de Pino, en su condición de esposa sobreviviente y las menores María Isabel, Marcela del Carmen, Marta Rosalía y Aida Elvira Pino de Icaza, en su calidad de hijas del causante y representadas por su madre Aida Icaza de Pino; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Aníbal Pereira D.— (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 20 de agosto de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 86878

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aura Guardia de Grimaldo o Aura Guardia Carlos de Grimaldo o Aura Rosa Guardia de Grimaldo, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta el juicio de sucesión intestada de la señora Aura Guardia de Grimaldo o Aura Guardia Carlos de Grimaldo o Aura Rosa Guardia de Grimaldo, desde el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su deceso ocurrido en el Distrito y Provincia de Panamá;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Manuel María Grimaldo Guardia, Aura Grimaldo Guardia Costa, Rosario o Aleida Rosario Grimaldo de Alfaro y Mariela Grimaldo Guardia de De Icaza, en su condición de hijas de la causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto mortuario correspondiente.

Cópese y notifíquese. (fdo.) Ldo. Ricardo Valdes. El Secretario, (fdo.) Ricardo Villarreal A.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 86871

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de Julián Vázquez, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes,

DECLARACIONES.

1. Que está abierta la Sucesión Intestada del señor Julián Vázquez Salazar, a partir del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su deceso, y,

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Inocencia Herrera de Vázquez, en su condición de cónyuge sobreviviente; y,

ORDENA:

1. Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión Intestada a hacerlos valer; y,

2. Que se publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los haga valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 84749

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Zambrano Viuda de Córdoba, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (43 Hect. 2,100 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales.

Sur: Carmen Z. Vda. de Zambrano.

Este: tierras nacionales.

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMEL P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 87362

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria de Evangelista Del Cid, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1164.—David, nueve (9) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Evangelista Del Cid, desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y que son herederos, conforme al testamento otorgado, Angel Aráuz, Alejandro Vanegas, Ceferino Duque, Emilia Duque y Margarita Vargas.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Lic. Rogelia Pasco como apoderada especial del demandante Ceferino Del Cid Duque en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifíquese: (f.dos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 82683

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Yap Tu Sang, varón, mayor de edad, vecino de este distrito, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número E-9-42, ha solicitado por medio de su apoderado, Licenciado Santiago Batista Jr., la anulación y reposición del cheque número 137, girado por el Banco Nacional, Sucursal de Santiago, contra la cuenta corriente de la Zapatería Santiaguina, por la suma de doscientos cincuenta balboas, (B.250.00) a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Para que sirva de formal notificación a cualquier interesado y especialmente para los fines indicados en el Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición del solicitante para que las haga publicar.

El término del emplazamiento vencerá veinte días después de la última publicación.

Santiago, 23 de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedrosa.

L. 73863

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Pineda, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, de una extensión superficial de 6 hectáreas 8.020 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Lagarto.

Sur, Carretera que va de Rejucó a Buenos Aires y Aquilino Mendoza.

Este, Aquilino Mendoza y Juan Morán.

Oeste, Camino de servidumbre y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196

del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

JOSE M. PAREDES.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 87229

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benjamín Delgado, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulaado 7-6-5721, por escrito de fecha 17 de febrero de 1963, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Los Tacaes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una área de treinta (30) hectáreas con tres mil doscientos (3.200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del solicitante y de Atanasio Vergara; Sur, camino de Oria a Bajo Corral y de Oria a Quebrada Grande; Este, camino de Oria a Bajo Corral; y Oeste, camino de Oria a Quebrada Grande.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la

Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 72560

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Medina González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulaado 7-90-308, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Los Santitres", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una área de sesenta y nueve (79) con nueve mil quinientos (9.500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Francisco González, de Gonzalo Medina G. y de Pablo Reyes; Sur, terrenos de Baldomera González e hijos y de Antonio Caballero; Este, terreno de Nidio Córdoba; y Oeste, camino real.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de abril de 1963.

El Administrador de Rentas Internas

de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 72567

(Única publicación)